

## RESOLUCIÓN No. 055 DE 2025

(11 de abril de 2025)

**“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y disciplinarias al interior de la Federación Colombiana de Ciclismo, por la celebración de las fiestas religiosas de la Semana Santa”**

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CICLISMO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto en el artículo 11 del Decreto ley 1228 de 1995, la federación Colombiana de Ciclismo, es un organismo de derecho privado.

Que la jornada de trabajo en la Federación Colombiana de Ciclismo, está establecida de lunes a viernes.

Que, en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Presidente, como su Representante Legal, dirigir las actividades administrativas a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones.

Que, para no generar traumatismos en el trámite de todas las actuaciones a cargo de la Federación, se hace necesario tomar las medidas administrativas consistentes en la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban surtirse en la Federación conforme a los deberes legales que nos competen, de una forma responsable y oportuna, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, en virtud a la celebración de las fiestas religiosas de la Semana Santa que se realizan desde el día 13 de abril de 2025 hasta el 20 de abril de 2025.

Que para dar aplicación a lo establecido en el Artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, que prevé: *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho"*, los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias de la

Carrera 46#60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



Federación Colombiana de Ciclismo, se suspenderán únicamente desde el día catorce (14) de abril de 2025 hasta el día dieciséis (16) de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** términos en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias a cargo de la Federación Colombiana de Ciclismo, a partir del día catorce (14) de abril de 2025 hasta el día dieciséis (16) de abril de 2025,.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REINICIAR** el trámite de las actuaciones administrativas y disciplinarias a cargo de la Federación Colombiana de Ciclismo, a partir del día 21 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la página web de la Federación Colombiana de Ciclismo, para conocimiento de los afiliados a la Federación y de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en la ciudad de Bogotá, el día once (11) de abril de 2025.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBÉN DARIO GALEANO BERDUGO**  
Presidente

Proyectó: María Amalia Fernández / Secretaria General



Carrera 46#60-80  
Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia  
PBX: 221 0607 - Celular: 316 447 2270  
presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com  
www.federacioncolombianadeciclismo.com